

Resoluciones Viceministeriales N° 069-2009-MTC/03, N° 457-2009-MTC/03, N° 355-2010-MTC/03 y N° 648-2010-MTC/03, se observa que dentro de la localidad denominada Ayacucho se incluye al distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 0145-2011-MTC/28, opina que corresponde que se restituya la vigencia de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 385-99-MTC/15.03 a la EMPRESA DIFUSORA DE RADIO Y TELEVISIÓN CONDORCUNCA S.R.L. y dejar sin efecto los actos administrativos derivados de la misma y asimismo, otorgar a la citada empresa, la renovación de autorización de operación de la estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), ubicada en la localidad de Ayacucho, departamento de Ayacucho, al haber cumplido con los supuestos de aplicación de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 003-2010-MTC, y al haber cumplido con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificar que la empresa ni los miembros que la conforman han incurrido en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, y el Decreto Supremo N° 003-2010-MTC; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Restituir la vigencia de la autorización otorgada a la EMPRESA DIFUSORA DE RADIO Y TELEVISIÓN CONDORCUNCA S.R.L., mediante Resolución Viceministerial N° 385-99-MTC/15.03, en virtud a los alcances de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 003-2010-MTC, dejándose sin efecto la Resolución Viceministerial N° 278-2008-MTC/03, en virtud a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- Renovar la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 385-99-MTC/15.03, a la EMPRESA DIFUSORA DE RADIO Y TELEVISIÓN CONDORCUNCA S.R.L., por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Ayacucho, departamento de Ayacucho.

Artículo 3°.- El plazo de la renovación a que se refiere el artículo precedente, se computa a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la Resolución Viceministerial N° 385-99-MTC/15.03, en consecuencia, vencerá el 23 de mayo de 2017.

Artículo 4°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio expedirá la resolución que deje sin efecto la autorización respectiva, de conformidad con el artículo 71° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 5°.- La titular de la presente autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

Artículo 6°.- Remitir copia de la presente resolución

a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CUBA HIDALGO
Viceministro de Comunicaciones

605279-1

Modifican Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada de diversas localidades del departamento de Piura

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 170-2011-MTC/03

Lima, 8 de febrero de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7° del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, con Resolución Viceministerial N° 116-2004-MTC/03, modificada por Resolución Viceministerial N° 1085-2007-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para distintas localidades del departamento de Piura, los mismos que fueron ratificados mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificados por Resoluciones Viceministeriales N°(s) 204-2009-MTC/03 y 032-2010-MTC/03;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 0257-2011-MTC/28, propone la incorporación a los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Piura, del Plan de la localidad de Chalaco;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1º de la Resolución Viceministerial N° 116-2004-MTC/03, modificada por Resolución Viceministerial N° 1085-2007-MTC/03, ratificada por Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificada por Resoluciones Viceministeriales N°(s) 204-2009-MTC/03 y 032-2010-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de diversas localidades del departamento de Piura, a fin de incorporar a la localidad de Chalaco; conforme se indica a continuación:

Localidad: CHALACO

Plan de Asignación de Frecuencias	Plan de Asignación
Plan de Canalización	Frecuencia (MHz)
Canales	
236	95.1
240	95.9
244	96.7
256	99.1
260	99.9
264	100.7

- Total de canales: 6
- La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Artículo 2º.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CUBA HIDALGO
Viceministro de Comunicaciones

605280-1

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora educativa en OM en la localidad de Huancabamba, departamento de Piura

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 171-2011-MTC/03**

Lima, 8 de febrero de 2011

VISTO, el Escrito con Registro N° 084125, presentado por la señora NISOLA YANET IBÁÑEZ ZEÑA, sobre otorgamiento de autorización por Concurso Público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media (OM), en la localidad de Huancabamba, departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16º de la Ley de Radio y Televisión, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público. El concurso público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2851-2009-MTC/28, se aprobó las Bases del Concurso Público N° 02-2009-MTC/28, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora, en las modalidades educativa y comercial, en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se

encuentra la banda de Onda Media (OM) en la localidad de Huancabamba, departamento de Piura;

Que, respecto a la presentación de los sobres 1, 2, éste se llevó a cabo del 8 al 10 de febrero de 2010, y los sobres 3 y 4 se realizó mediante un Acto Público Único el día 19 de marzo de 2010 respectivamente, como se indica en el cronograma para la realización del presente Concurso Público para la autorización del servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media (OM), en la localidad de Huancabamba, departamento de Piura, de la señora NISOLA YANET IBÁÑEZ ZEÑA;

Que, el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión es concedida mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, mediante Informe N° 4600-2010-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, considera que la señora NISOLA YANET IBÁÑEZ ZEÑA ha cumplido con las obligaciones previstas en el numeral 21 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público N° 02-2009-MTC/28, así como con la presentación de la documentación técnica y legal requerida, por lo que resulta procedente otorgar a la referida persona, la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Bases del Concurso Público N° 02-2009-MTC/28, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial N° 044-2005-MTC/03, modificado con Resolución Viceministerial N° 509-2006-MTC/03 y ratificado mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03, la Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 que aprueba las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización a la señora NISOLA YANET IBÁÑEZ ZEÑA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media (OM) en la localidad de Huancabamba, departamento de Piura, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN OM
Frecuencia : 900 KHz
Finalidad : EDUCATIVA

Características Técnicas:

Indicativo : OCU-1P
Emisión : 10K0A3EGN
Potencia Nominal del Transmisor : 1 KW.

Ubicación de la Estación:

Estudio : Jr. 9 de Octubre N° 110, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura.
Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 79° 31' 02"
Latitud Sur : 05° 33' 56"
Planta Transmisora : Sector El Capuli, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura.
Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 79° 31' 14"
Latitud Sur : 05° 33' 38"
Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 62 dBµV/m